

EL MONITOR DE LA SALUD

DE LAS FAMILIAS Y DE LA SALUBRIDAD DE LOS PUEBLOS.

Año IV. 15 de Junio de 1861. Núm. XII.

LEGISLACION SANITARIA.

REAL ORDEN de 26 de junio de 1860, disponiendo los estudios prácticos que han de exigirse á la clase de PRACTICANTES.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Instrucción pública.*—Negociado 1.º—Illmo. Sr.: Siendo de urgente necesidad dar el debido cumplimiento al párrafo segundo del art. 40 de la ley de Instrucción pública, y determinar, mientras se forman los Reglamentos especiales, los conocimientos que hayan de exigirse á los que deseen adquirir el título de *Practicantes*, la REINA (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer se exijan á dichos aspirantes los estudios prácticos siguientes:

1.º Sobre el arte de los vendajes y apósitos mas sencillos y comunes en la cirugía menor.

2.º Sobre el de hacer las curas por la aplicación de varias sustancias blandas, líquidas y gaseosas, al cuerpo humano.

3.º Sobre el arte de practicar sangrías generales y locales, la vacunación, la perforación de las orejas, escarificaciones y ventosas, y de aplicar á la cutis tópicos irritantes, exutorios y cauterios.

4.º Sobre el arte de dentista y de la pedicura.

Los aspirantes habrán de acreditar haber hecho estos estudios con matrícula previa, sirviendo de practicantes por espacio de dos años en un hospital que no baje de 60 camas, que estén ocupadas habitualmente por mas de 40 enfermos.

Los que actualmente aspiren á este título por sus estudios anteriores, bastará que acrediten haber hecho los expresados estudios, siguiendo como oyentes dos cursos en las Facultades de medicina, y sirviendo de practicantes en los hospitales de las clínicas, ó en otros del mismo pueblo, dos años á lo menos.

Estos aspirantes sufrirán un examen práctico de las materias que han de ser objeto de sus estudios, cuyo examen no bajará de una hora.

El tribunal para este examen se compondrá de tres catedráticos: uno de número y dos supernumerarios de las Facultades de medicina.

De real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de junio de 1860.—CORVERA.—Sr. Director general de Instrucción pública.

El artículo de la ley de Instrucción pública.
Tomo IV.

ca que se cita en la real orden preinserta, dice así:

Art. 40.—Queda suprimida la enseñanza de la *Cirugía menor* ó ministrante.

El Reglamento determinará los conocimientos prácticos que se han de exigir á los que aspiren al título de *Practicantes*.

REAL ORDEN de 4 de julio de 1860, mandando que á los individuos de tropa que pasen á tomar los baños de mar se les abonen 6 rs. vn. diarios, lo mismo que á los que hacen uso de otros baños ó aguas minerales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de una consulta elevada á este Ministerio, en 22 de setiembre del año próximo pasado, por el Capitan general de Granada, acerca de los auxilios que corresponden á tres individuos de tropa del regimiento lanceros de Villaviciosa, 8.º de caballería, que en virtud de precepto facultativo pasaron á tomar los baños de mar: considerando que estos pueden ser dispuestos en sentido medicinal, y que, no obstante, la legislación vigente de baños no concede ningún abono para los individuos de tropa á quienes se les prescriben; y considerando que por la real orden de 19 de marzo de 1787 está establecido el de 6 reales para los que pasan á tomar las aguas y baños termalés, con objeto de que el paciente pueda atender al costo en la marcha y permanencia en ellos, del puchero para su mejor alimento y para que le sean provechosos, cuyo buen régimen es de igual modo necesario á los que los usan de mar, sin que para costearlo sea suficiente el haber ó prest ordinario;

S. M., de acuerdo con lo informado en el particular por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha dignado mandar que á los expresados individuos del regimiento de Villaviciosa se les haga el mismo abono de 6 reales diarios que á los que hacen uso de baños ó aguas medicinales; y que esta concesión se entienda como medida general para cuantos casos puedan ocurrir de igual naturaleza.

De real orden, etc.—Madrid 4 de julio de 1860.—O'DONNELL.—Sr. Director general de Administración militar.

REAL ORDEN de 25 de marzo de 1861, acerca de la realización del ensanche de la ciudad de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Habiendo manifestado el Ministerio de la Guerra, en uso

de la facultad reservada al mismo en el art. 4.º del real decreto de 31 de mayo del año último, referente al ensanche de Barcelona, la absoluta necesidad de atender á la defensa del puerto, y de que se conserven las zonas militares del castillo de Monjuich y de la Ciudadela, cuyos superficies ocupan una gran parte del proyecto de ensanche formado por el Ingeniero Cerdá, lo cual altera notablemente este, y teniendo presente que se halla en instruccion el expediente relativo á la parte económica, sin cuya aprobacion no es posible realizar el ensanche proyectado; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido determinar, que el Ayuntamiento de esa capital, con la detencion y madurez que exige la naturaleza de este asunto, y con la actividad y celo que tiene tan acreditado cuando se trata de satisfacer las necesidades y mejoras de la poblacion, oyendo las personas y Corporaciones que crea pueden ilustrarle, proponga á este Ministerio los medios que juzgue mas oportunos á fin de satisfacer la necesidad imperiosa de ensanchar la ciudad.

De real orden, etc.—Madrid 23 de marzo de 1861.—POSADA HERRERA.—Al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Barcelona.

Nuestro gozo en un pozo. Prematura fue la alegría que manifestamos en el MONITOR de 1860, páginas 159-162, al insertar el real decreto de 31 de mayo (citado en la real orden anterior), y al prometernos las felices con el ensanche de la insigne ciudad condal, con la mejora y ensanche de su puerto, con el ferro-carril de circunvalacion, etc. ¡Cuántos obstáculos! ¡Cuánto tropiezo!

REAL ORDEN de 12 de abril de 1861, relativa al trato que deberán sufrir á su arribo á la Península los buques que, procedentes de Terranova y con cargamento de bacalao, carezcan de la certificación del Agente consular español en aquella costa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Beneficencia y Sanidad.*—Negociado 3.º—El Consejo de Sanidad, con fecha 2 del mes último, ha informado lo que sigue, acerca de la consulta de V. S., relativa al trato que deberán sufrir á su arribo á la Península los buques que, procedentes de Terranova y con cargamento de bacalao, carezcan de la certificación del Agente consular español en aquella costa que determina el Reglamento de 11 de noviembre del año próximo pasado.

«Excmo. Sr.—En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Seccion 2.ª que á continuacion se inserta.—El Reglamento que con las modificaciones propuestas por el Consejo se sirvió publicar el Gobierno en 11 de noviembre último, dictando las precauciones á que han de sujetarse en Terranova, para quedar exentos de cuarentena al llegar á España, los buques que desde las Antillas, Seno Mejicano, la Guaira y Costa-firme, acudan á aquel país desde 1.º de mayo al 30 de setiembre á tomar cargamento de bacalao á granel, ha inspirado al Gobernador civil de Alicante la idea de consultar la conveniencia de que se determine tambien el trato que deba darse en

nuestros puertos á los expresados buques, cuando, por falta de Agente consular en el punto de partida, no presenten certificado de haber permanecido en el mismo, á plan barrido, durante el tiempo marcado antes de tomar el cargamento.—Aun cuando la declaracion que solicita dicha Autoridad, no sea, á juicio de la Seccion, absolutamente necesaria, toda vez que en la ley del ramo, en la real orden de 6 de junio último, publicada para suplir la falta de Reglamento sanitario marítimo, y en las de 8 de julio y 30 de setiembre de 1857, se determina lo que procede hacer en el caso consultado, no ve, sin embargo, inconveniente alguno en que se prevengan y disipen las dudas que sobre el particular puedan ocurrir, haciendo la declaracion explicita y terminante de que los buques á que alude el Reglamento circular á los Gobernadores de las provincias en 11 de noviembre próximo pasado, no disfrutarán el beneficio que en el mismo se concede, sino cuando acrediten de un modo fehaciente hallarse en las condiciones requeridas para obtener la exencion de la cuarentena que en otro caso deben sufrir.—En su consecuencia, la Seccion opina que el Consejo se sirva proponerlo así al Gobierno de S. M., ó acordar lo que su superior ilustracion estime mas acertado.»

Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver de acuerdo con el preinserto informe, de su real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de abril de 1861.—POSADA HERRERA.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

REAL ORDEN de 23 de abril de 1861, declarando improcedente la exaccion de derechos sanitarios al vapor inglés Cristina, en la Coruña, así como á los demás buques que se hallen en su caso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Beneficencia y Sanidad.*—Negociado 3.º—El Consejo de Sanidad, en 24 del mes próximo pasado, ha informado lo que sigue, acerca del expediente instruido con motivo de la consulta hecha por V. E., con fecha 8 de febrero último, relativamente á los derechos sanitarios que se exigieron en la Coruña al vapor inglés Cristina.—Excmo. Sr.—En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Seccion 2.ª que á continuacion se inserta.

«Enterada esta Seccion de la real orden que el Ministerio de Hacienda comunicó al de la Gobernacion en 8 de febrero último, refiriendo lo ocurrido en la Coruña con el vapor inglés Cristina, y consultando con este motivo si procede ó no exigir el pago de los derechos sanitarios de entrada á los buques que se encuentren en iguales circunstancias que dicho vapor:—Visto el párrafo segundo del artículo 49 de la ley de 28 de noviembre de 1855, en que se exime del pago de todo derecho sanitario á las embarcaciones que entren por arribada forzosa, aunque con libre plática, mientras no descarguen ó verifiquen alguna operacion mercantil:—Vistos el art. 6.º y caso segundo del 12 de la Instruccion para el cobro de los derechos de policia sanitaria, publicada en 9 de noviembre de 1858, en que, de acuerdo con la ley antes citada, se hace la misma

exencion:—Considerando que la arribada del buque *Cristina* á la Coruña fue ocasionada por la falta de carbon para continuar su marcha, y no por un objeto comercial, como habia lugar á creer si hubiera efectuado alguna operacion de carga ó descarga, y que por lo tanto se halla dentro de la prescripcion de la ley y de la Instruccion mencionadas:—Considerando que si bien tales arribadas, aunque involuntarias, no excusan á los empleados de Sanidad de efectuar la visita, no debe ser grande sin embargo el perjuicio que se les cause, puesto que serán poco frecuentes las ocasiones en que presten el servicio de su instituto en el concepto de que se trata:—Y considerando por último que la permanencia del buque en el puerto por mas de veinticuatro horas, fue, como su llegada, involuntaria y debida á que el mal estado de la mar no permitió antes el surtido de combustible y la continuacion de su viaje:—La Seccion opina que el Consejo puede servirse consultar al Gobierno que conceptúa improcedente la exaccion hecha al buque *Cristina*, así como el que se cobren derechos sanitarios de entrada en lo sucesivo á los buques que se encuentren en igual caso, ó sea en el de arribada forzosa por razon de alguna averia, malos temporales, falta de viveres, de agua, de carbon en los de vapor, ú otra análoga que aleje la sospecha de que se alega solo para dejar de pagar los derechos señalados.»

Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver de acuerdo con el preinserto informe, de su real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes; advirtiéndole á V. E. que esta soberana disposicion se traslada á todos los Gobernadores de las provincias marítimas, como regla general que ha de observarse en lo sucesivo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1861.—José de Posada Herrera.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

REAL ORDEN de 3 de mayo de 1861, desestimando la reclamacion del patron del quechemarin San Miguel, al cual se exigieron dobles derechos sanitarios por la Aduana de San Sebastian.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Beneficencia y Sanidad*.—Negociado 3.º.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Pedro José Echevarria, patron del quechemarin *San Miguel*, reclamando contra los dobles derechos sanitarios que le exigió la Aduana de San Sebastian, y del cual resulta: que despachado el 21 de setiembre último para Santander, se dió á la vela el 22, y de arribada forzosa hubo de regresar en el mismo dia al citado puerto de San Sebastian, donde permaneció, aumentando su carga, hasta el 25.—Enterada S. M., y teniendo presente lo determinado en los artículos 5.º y 6.º y en el caso segundo del art. 12 de la Instruccion de 9 de noviembre de 1858 (*); considerando que si bien dicha Instruccion, al señalar de una manera concreta y con relacion á los buques que verifican un viaje redondo los dere-

chos que deben satisfacer al ramo de Sanidad en los puertos en que toquen, parece en el hecho mismo referirse sola y exclusivamente á dichos puertos y en manera alguna al de salida; pero que esto proviene de que en una disposicion general, cual es la de que se trata, se dictan reglas tambien para casos generales, en la imposibilidad de preverse todos los raros y peregrinos que ocurrir puedan, los cuales deben resolverse aplicándose á ellos por analogia las primeras; considerando que iguales razones militan para exigir nuevos derechos sanitarios en el puerto de partida, que en otro cualquiera á que se arribe en un viaje redondo, toda vez que se fundan en las mismas causas los motivos de la exaccion; y considerando, por último, hallarse demostrado que el quechemarin *San Miguel* tomó mas carga durante su permanencia en el puerto de San Sebastian desde el 22 al 25 de setiembre; S. M., de acuerdo con lo resuelto por el Administrador de Aduanas del citado puerto, y no obstante el parecer contrario de la Junta de jefes de la Direccion general de Aduanas y Aranceles y del Consejo de Sanidad, se ha servido desestimar la reclamacion producida por Echevarria, con arreglo á lo prescrito en el caso segundo del art. 12 de la mencionada Instruccion, aplicable en un todo á la cuestion presente.

De real orden, etc.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1861.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

HIGIENE MUNICIPAL.

CASAS DE VACAS.

—NECESIDAD DE LAS INSPECCIONES HIGIÉNICAS.—

Nuestro apreciable colega el MONITOR DE LA VETERINARIA publicó no há mucho (número del 5 de agosto de 1860) un buen artículo sobre la Necesidad de vigilar mas en las cosas concernientes á la higiene pública; y en él, después de lamentar la decadencia de la cria de ganados en España, y sus tristes resultados principales, como la dificultad de la remonta de nuestra caballería del Ejército, el precio exorbitante de la carne (tan funesto para la debida alimentacion pública en general, y de las clases pobres en particular), el aumento del pauperismo, los mayores gastos de hospitalidad y beneficencia, etc., etc., echa el autor una ojeada por los establos, rediles, pastorias, cochiqueras, corrales, etc., y denuncia enérgicamente las faltas de higiene que son mas comunes. «Subterráneos, cuevas, cloacas, » prisiones mezquinas, súcias, poco ventiladas, insalubres (dice), son en las que » en general viven los animales. Aquí reclusion completa, cuando conviene el ejercicio. Allí un alimento insuficiente y mal » sano; trabajo excesivo, insoportable, unido

(*) Se hallará inserta esta Instruccion en el MONITOR de 1860, p. 169.

» á los malos tratos que los alteran y hacen sucumbir antes de tiempo.»

Fijase, por último, en las casas de vacas de Madrid, y traza de mano maestra el cuadro de lo que son esas casas, verdaderas *fábricas de leche insalubre*, y potros para las infelices vacas, contra cuya existencia en el centro de la corte protesta y protestará incesantemente la Higiene municipal. — Véase lo que acerca de este punto consignamos en el *MONITOR* de 1859, p. 161.

Cedamos ahora la palabra á nuestro estimado colega :

»Éntrese en el mayor número de casas de vacas de la capital, y se verán doble número de reses que las que cómodamente pudiera haber, además de ser el local estrecho, cubierto de telarañas seculares, y á veces con demasiado estiércol. En tales cloacas el aire es infecto, amoniacal, se pega á la nariz y á la garganta. En cuanto una vaca entra en tal localidad, es una víctima condenada á muerte. Sujeta por la cabeza á la pesebrera, se transforma en una *fábrica de leche*, y para que la fábrica produzca al gusto del dueño, la sostiene de un modo especial, antiseptico, conserva á la vaca en un reposo absoluto, convencido de que de este modo dejará mas beneficio.

»La vaca cae enferma, su leche se disminuye; el dueño la sentencia á morir, la enfermedad aumenta, la secreción de la leche se apoca mas; y cuando se ha sacado de este sér lo que los agrónomos llaman la *providencia del hogar doméstico*, un alimento que ha servido para criar á una criatura, para alimentar á muchas personas, se venden al abastecedor los restos inanimados!!!

»¡Qué destino, qué errores y qué práctica tan inconcebible! Aprisionar á un animal que necesita ejercicio; rehusarle el aire que el Ser Supremo esparció con profusión alrededor de todo lo creado! Hé aquí lo que no se comprende.

»Esta *fábrica de leche*, en dichas condiciones, es con frecuencia una *fábrica de veneno* que la sociedad tolera, y aún protege, formando un contraste singular con las exigencias y circunspección minuciosa que se tienen al escoger y tomar una nodriza. Antes de confiar un recién nacido á una ama de leche, se la somete al exámen mas severo; la familia consulta al médico; se la quiere sana, física y moralmente; que sea festiva, alegre, de buen genio y mejor carácter, aspecto agradable; se reconoce su leche con la atención mas escrupulosa, y muchas veces, para que la prueba sea completa, no se contenta el médico con examinarla á simple vista, sino que recurre al microscopio. — No reprobamos tales medidas;

al contrario las aplaudimos; ¿pero por qué tanto esmero y cuidados por una parte, y tanta indiferencia y abandono por la otra?

»De 800 á 1.000 vacas constituyen en Madrid y sus cercanías una empresa alimenticia. Lo menos treinta mil almas (mujeres, niños, adultos, viejos) quieren ó necesitan leche, ya natural, caliente ó fria, ya cocida, ya helada, ya con el té ó el café. Y esta gran nodriza, que alimenta tantas personas, no es el objeto del menor cuidado del que la explota, la alimenta, la aloja, sostiene como mejor le parece! Si enferma, ¿dejará de influir su indisposición en la naturaleza de la leche? ¿Y esta no lo hará en la salud de las personas que la tomen? Nadie piensa en ello, nadie vigila, y sin embargo, los efectos se notan demasiadas veces.

»Todas las condiciones higiénicas influyen en la calidad de la leche: la procedente de una vaca enferma puede originar accidentes graves, males sensibles, como la experiencia lo ha comprobado y demuestra. La carne de una res que de tal modo padece, es imposible produzca buenos efectos, y sin embargo hay el derecho de venderla, pues los Inspectores de carnes, donde los haya, no pueden adivinar, calculan solo por lo que ven, y tales desórdenes pasan desapercibidos (*).

»La higiene pública reclama que desaparezcan muchos abusos, y esto no se consigue mientras no se la reglamente y organice.»

Lo mismo decimos nosotros: es indispensable, es urgente, organizar y reglamentar el ramo de higiene pública y policía sanitaria, cual se van organizando y reglamentando todos los demás ramos de la Administración. En las poblaciones mas ó menos numerosas se van instituyendo arquitectos para los edificios, municipales para el orden, gas para el alumbrado, etc. Y ¿no se habrán de establecer Inspectores para la *salubridad*? ¿No vale esta tanto y más que todas las mejoras urbanas de orden y ornato? No repugnamos estas mejoras (al contrario), pero queremos que no se descuide la mejora importantísima de crear vigilantes entendidos de la salubridad urbana.

Diffícil parece esa creación en nuestro país, donde todo son inconvenientes de presupuesto y tropiezos de expedienteo; pero á nosotros nos parece muy fácil, tan fácil como ha sido crear plazas de *arquitectos provinciales*, con sueldos fijos de 12 á 15 mil reales vellón, y arquitectos de distrito y

(*) No se alude á la útil é indispensable clase de *Inspectores de carnes*; no es venal, no se deja seducir; pero hay alteraciones que muchas veces no es dable poder conocer por multitud de motivos.

municipales, con sueldos que no bajan de 8 mil rs., sin contar la indemnizacion diaria de 40 rs. cuando tienen que salir de su domicilio oficial. Véase el real decreto de 1.º de diciembre de 1858 (inserto en el *MONITOR* de 1859, p. 217); sustituyase á la palabra *Arquitectos* la de *Médicos higienistas ó Inspectores de salubridad*, y queda todo hecho.

¿Se quiere especializar mas el decreto de institucion?... Pues entonces, véase el Reglamento que insertamos en el *MONITOR* de 1860, pág. 187; modifíquese en los términos que se crean convenientes, y sin grandes meditaciones quedará consumada la obra.

Ó por este medio, ó calcando sobre el real decreto que instituyó las plazas de *Arquitectos*, ó por otro medio cualquiera, es preciso y justo crear plazas de *Inspectores de salubridad* provinciales, de distrito y municipales, con sueldos ó gratificaciones decentes. Y la equidad aconseja que esas plazas se confieran con toda preferencia á los facultativos *Subdelegados*, empleados médico-administrativos que hace mas de treinta años vienen desempeñando sus importantes y asiduas funciones con un celo y un desinterés que no tiene igual en ninguna otra clase de empleados públicos.—Póngase á cargo de los *Subdelegados*, retribuidos, la inspeccion sanitaria de los pueblos y de los distritos rurales, y entonces habrá un poco de higiene de salubridad, y podrán exigirse ensayos de topografías médicas, y estadísticas mortuorias y nosológicas, y se tendrán inspectores natos de epidemias, y eficaces auxiliares para la vacunacion y la revacunacion, etc., etc.

Los *Subdelegados* de Sanidad de los partidos judiciales son la base mejor, la mas natural y justa, para la organizacion higiénico-sanitaria del país. Téngase entendido, empero, que esos *Subdelegados* han de ser *retribuidos*, y retribuidos de una manera suficiente (como los *Arquitectos* por lo menos), porque de lo contrario no habrá derecho para exigir de ellos que, por las incumbencias públicas ú oficiales, abandonen su clientela y negocios particulares. Harto tiempo lo han hecho ya de este modo; y la justicia reclama que esto no continúe asi en lo sucesivo, segun se lee en la excelente circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad que insertamos en la página 145 del *MONITOR* de 1860.

A que cese pronto el desempeño gratuito de las *Subdelegaciones* de Sanidad, se dirigirán constantemente nuestros esfuerzos, porque sin ello no vemos posibilidad de una organizacion siquiera mediana en los ramos de Higiene pública y Sanidad interior del Reino.

En estilo festivo, mas no por eso con menos verdad, ha explicado perfectamente un periódico lo que son las *leches de Madrid*. Hé aquí sus palabras :

«En Madrid hay muchas casas de vacas. Esto se puede asegurar con el testimonio de una porcion de rótulos diseminados por la poblacion y pegados á las paredes con mas ó menos ortografia; pero *no se puede sostener formalmente que hay leche de vacas*.

»Se comprende que en Lóndres y París pueda suceder lo contrario, es decir, que no haya vacas y haya leche, porque los adelantos de la química llegan en esos focos de civilizacion á fabricar leche con el auxilio de los rumiantes que la producen. Las ciencias, segun el camino que llevan, van á hacer completamente inútil á la naturaleza.

»Mas en Madrid, donde todavia no han penetrado los principales descubrimientos, donde aún el vino no ha pasado de ser una cantidad relativa de agua, la fabricacion de la leche de vacas se encuentra en el mas lamentable atraso.

»El que ha querido prescindir de la vaca como base de la combinacion, no sabe mas que reunir una cantidad de albayalde con otra de agua, mezclar con ambas otra proporcionada de sesos de... (el animal es indiferente), y hacer que doscientas mil personas convengan en que es leche de vaca lo que seria imposible hacer creer al mas inocente de los terneros.

»Los que quieren rendir culto á las formas, los académicos, por decirlo así, de la leche de vacas, proceden de otra manera: la vaca es el elemento fundamental, como si dijéramos el *Diccionario*.

»Encierran en un espacio estrecho, cortado por cuatro paredes, á unas cuantas vacas que, seguras de no volver á ver el sol ni el campo, enferman por tener algo con que distraerse. La enfermedad comun es la hinchazon de piés.

»Aquí empieza, si no ha empezado antes, que es lo mas regular, un tratamiento de rigurosa dieta, alternada con grandes cantidades de agua de garbanzos, que al cabo de una hora pasan por leche entre los vecinos de Madrid.

»*Agua de garbanzos destilada por una vaca, ó por una cabra, ó por una oveja enferma: estas son las leches de Madrid*.

»Pero ¿qué les importa todo esto á los encargados de esta clase de vigilancia?

»Y es claro: ellos se mamarán sus sueldos, y no tienen necesidad de ver si las leches son agua y almidon, ó solo agua de garbanzos.»

¿No hay en Madrid quien cuide de la policía bromatológica, ó sea de los alimentos, condimentos y bebidas? ¿No basta que nos roben, sino que se ha de permitir tambien que nos emponzoñen todos los días?.... En cuanto á las leches (seamos francos), hay quien cuida de la policía higiénica, y en prueba podemos decir que algunas veces hemos visto agentes municipales, armados de su galactómetro, poner espanto á los puestos de los lecheros y lecheras. Algo ocasionado á risa es ver un instrumento físico-higiénico en manos de un alguacil; pero lo altamente ridículo es que la Policía urbana de la corte de España ignore que el tal instrumento no sirve para hallar lo que se busca. Si la leche tiene la intensidad legal, ó si es bastante espesa, queda el alguacil satisfecho, y tan contento el vendedor...!! ¿Quieren nuestros extravagantes ediles que les presentemos una leche tan espesa como la miel, y que, sin embargo, no tenga ni una molécula de verdadera leche?

Mentira parece que vivamos en una capital de 300.000 almas. ¿En qué estará pensando la Autoridad municipal? ¿No lee el MONITOR DE LA SALUD el señor Corregidor?... Pues hace mal, sobre todo mandándoselo (como se lo mandamos) gratis.

MANTECA DE VACAS.

Hé aquí otro artículo cuya bondad es por demás problemática en nuestras tiendas y mercados.

En los Estados Unidos se acaba de inventar una nueva manteca, compuesta de :

Sebo.	8 partes.
Manteca verdadera.	4 »
Aceite.	4 »

Dicen (pero no lo creemos) que es un producto delicioso. El inventor ha sacado privilegio de invencion.

REMEDIOS Y RECETAS.

Preparados del Guano.

Del huano ó guano, como abono vegetal, y como remedio de las enfermedades de la piel, dimos ya noticia en el MONITOR de 1858, pp. 257 y 280, y en el MONITOR de 1860, p. 252.

Hoy debemos añadir que se han descubierto tambien, hace poco, grandes bancos de guano al sur de la isla de Cuba.

Entre las aves cuyo excremento forma el gua-

no en las islas de Chíncha (Perú) se cuentan las siguientes :

<i>Pelecanus thajus</i> , de Motina.	Alcatraz.
<i>Carbo Gaimardii</i> , de Lesson	Pato de mar.
<i>Carbo albigula</i> , de Brandt.	Cuevo de mar.
<i>Sula variegata</i> , de Tschud.	Piquero.
<i>Plotus ankinga</i> , de Linneo.	Arador ó pico de tijera.
<i>Larus modestus</i> , de Tschud.	Gaviota.
<i>Spheniscus Humboldtii</i> , de Meyer.	Pájaro-niño.
<i>Puffinuria Garnotii</i> , de Lesson.	Potoyunco.
<i>Sterna inca</i> , de Lesson.	Zarcillo.

—El guano continúa usándose por varios prácticos para combatir los herpes, la lepra, la sarna, los tumores blancos, las escrófulas, etc.—Empléase generalmente, al interior y al exterior, con arreglo á las siguientes fórmulas :

Extracto de guano.

Guano.	500 gramos.
Alcohol.	500 »
Agua destilada.	1000 »

Mézclense el alcohol y el agua, trátase el guano por este líquido, fíltrese y evapórese hasta la consistencia de extracto duro.

Jarabe de guano.

Extracto de guano.	8 gramos.
Agua destilada.	250 »
Azúcar.	500 »

Hágase un jarabe, que se aromatizará con tintura de vainilla,—8 gramos.

Pomada de guano.

Extracto de guano.	8 gramos.
Manteca reciente.	24 »

Estas preparaciones son eficaces en las enfermedades de la piel y en las escrófulas.

Cataplasma de guano.

Guano.	} Quanto baste para formar una papilla.
Agua.	

Se aplica en forma de cataplasma en los tumores indolentes de las articulaciones.

Baño de guano.

Guano.	500 gramos.
Agua hirviendo.	2000 »

Deslíase el guano en el agua hirviendo, cuélese por un lienzo, y viértase en una bañera por la mitad de agua á la temperatura del cuerpo.

Otro baño de guano.

Guano.	500 gramos.
Almidon.	1000 »

Póngase el guano en tres ó cuatro libras de agua hirviendo, cuélese en seguida, y añádase el almidon. El almidon se emplea cuando el baño

se aplica á las enfermedades ulcerosas, para evitar la picazon que suele producir.

VENTAJAS DEL GUANO.—No mancha las bañaderas, ni el lienzo; su color no es muy repugnante, y por consiguiente es preferible á las preparaciones sulfurosas.

Los baños de guano no exponen al enfermo á resultados funestos; si irritan, se abandonan y la irritacion se calma con baños de almidon ó de gelatina; si son ineficaces, queda el consuelo de no haber experimentado ningun daño.

Como las enfermedades en que se emplea el guano son generalmente constitucionales, se necesitan baños enteros. Seria un error creer que un herpes ó un tumor pueden curarse con baños locales; estos deben emplearse como adyuvantes, pero son indispensables los generales.

El guano destinado á baños debe conservarse en vasijas de barro ó de cristal, al abrigo del aire y de la luz, porque pierde su accion.

Conocido el guano en el mundo industrial como abono, se falsifica á menudo; por eso seria muy conveniente no usar el primero que se presente, pues pudieran ser ineficaces ó nocivas sus aplicaciones medicinales.

EXÁMEN DEL GUANO.—Hé aquí los ensayos que da Mr. BAUDRIMONT: Los mejores guanos son aquellos que tienen el color de café con leche. Si son de color gris, es prueba que son terrosos. Si tiran á oscuro, hasta asemejarse á hollin, es que tienen mucha humedad. Mientras mas salados, picantes y cáusticos sean, mayor es su riqueza en sales amoniacales.

El olor no puede servir como medio de comparacion, porque varía segun sean mas ó menos húmedos; sin embargo, un olor fuerte de amoniaco es señal de bondad.

El buen guano es comunmente untuoso al tacto: unas veces está en grano, y otras aterronado. Si es abundante en uratos, la quebradura de los terrones grandes se presenta brillante y cristalina.

Si se coloca una pequeña porcion de buen guano sobre una plancha delgada de platino, enrojecida á la llama de una lámpara de alcohol, se hincha bastante, se quema, produciendo llama, y deja un residuo carbonoso muy voluminoso. Los guanos se carbonizan tanto menos cuanto mas pobres son en materias orgánicas.

Si se mezclan dos pequeñas porciones de guano y cal viva, triturándolas, se desprende un olor amoniacal; tanto mas pronunciado, cuanto mas abunde el guano en amoniaco. Esta mezcla produce un humo blanco abundante al acercársele un tubo empapado en ácido nítrico.

Poniendo un poco de guano bueno en un tubo cerrado por una extremidad, adicionado con un poco de agua y luego con ácido nítrico, debe producir muy poca efervescencia. Lo contrario acontece cuando el guano contiene carbonato terroso en exceso.

Puesto un poco de guano en una cápsula y rociado con ácido nítrico, debe colorarse de rojo subido por la evaporacion en el baño-maria. Si el residuo se empapa con amoniaco aún, bajo la influencia de este reactivo, la coloracion se aumentará tanto mas, cuanto mayor sea la cantidad de ácido úrico.

ECONOMÍA DOMÉSTICA.

Mas sobre el mejorar mucho el alumbrado de aceite.

La receta que sobre este particular dimos en la pág. 94 del presente tomo, ha sido ensayada por uno de nuestros apreciables suscritores de la provincia de Santander, el cual nos dice que no obtuvo el resultado apetecido, pero que el ensayo no ha sido infructuoso, pues con una ligera modificacion ha quedado completamente satisfecho.

La modificacion consiste en no mezclar el aceite con la salmuera, limitándose á emplear la mecha ó torcida seca; después de impregnada de la salmuera, echar en el velon ó lámpara unos cuantos granos de sal, y llenarlo de aceite.

Damos las gracias á nuestro suscriptor de Santofña, y nos apresuramos á consignar el excelente resultado de sus ensayos para noticia de las familias y de las personas amigas de la economia y del buen alumbrado doméstico.

Para hacer incombustibles las maderas.

No hay mas que impregnarlas de una disolucion salina que, en caso de incendio, se derrita en su superficie, formando una capa que la preserva del contacto del aire. Preservada la madera del contacto del aire, no da llama, el incendio progresa muy lentamente, y da lugar para que pueda extinguirse con facilidad.

Las sales adecuadas para el caso son: el alumbre, los fosatos de sosa ó de potasa, los boratos de amoniaco, de potasa ó de sosa, etc.

Se hace cocer la madera en una de esas disoluciones, se deja enfriar en ella, y luego se le da, si es posible, una mano de ocre preparado con cola de gelatina.

Si se trata de grandes vigas ó maderos, que no cabe cocer ó hacer hervir en calderas, se aplica

la solucion hirviendo por medio de una brocha. El agua debe estar tan cargada de sales como sea posible.

Las maderas así preparadas se carbonizarán quizás, si dura mucho el incendio, pero de seguro no harán llama.

Tinta simpática.

Disuélvase un poco de almidon en agua caliente, y escríbase con esta disolucion lo mismo que si fuese tinta ordinaria.

Seco lo escrito, el papel quedará blanco, lo mismo que si no se hubiese trazado carácter alguno.

Cuando se quiere hacer que reviva lo escrito, pásese por las líneas un pincelito mojado en una ligera disolucion alcohólica de yodo, y se verán aparecer las letras de un color azul purpurino.— Este color no desaparece hasta después de hallarse el papel largo tiempo expuesto al aire.

Para limpiar los sellos húmedos.

Mr. SPIQUEL, fabricante de productos químicos, ha publicado un procedimiento sencillísimo, que será bien acogido en las secretarías, oficinas públicas, casas de banca, etc., en cuyos establecimientos tanto incomoda á veces el tener que limpiar los sellos ó timbres de que usan.

Basta sumergir los sellos en benzina, y removerlos ó agitarlos dentro de este líquido, que tantos usos domésticos ó industriales va recibiendo.

El sello queda limpio en un abrir y cerrar de ojos. Conviene secarlo bien después de la inmersión en la benzina.

Esta inmersión no deteriora en manera alguna el sello; por el contrario, todos los caracteres aparecen luego mas claros y distintos en la estampación.

Espanta-moscas y mosquitos.

Se pone un pedacito (como una nuez) de alcanfor en una cápsula ó cazuelita de metal ó de porcelana fina y delgada, y se cuelga esta cápsula de modo que caiga encima de la llama de un velon, lamparilla, quinqué, bujía, etc., pero á la distancia conveniente para que sienta el calor sin inflamarse el alcanfor.

Los vapores que se desprenden de esta sustancia ahuyentan á todos los insectos alados. A la mañana siguiente, aunque hayan dejado VV. abiertos los balcones, no se encuentra una mosca, ni un mosquito, en toda la habitacion.

BIBLIOGRAFÍA.

LIBROS DE HIGIENE PARA LAS ESCUELAS.

Decía Casimiro BROUSSAIS, hace ya veinticinco años, en su *Hygiène morale*: «Sí; tarde ó temprano, la enseñanza de la Higiene será el complemento de la educacion pública; tarde ó temprano, á los esfuerzos que hoy hacen algunos particulares para propagar las nociones de la Higiene en la sociedad, sucederá un plan regular, cuya adopción será la consagración de esos esfuerzos parciales.»

Esta es también nuestra opinión. Nosotros nos contamos en el número de esos particulares que han hecho, y están haciendo, los posibles esfuerzos para propagar la doctrina higiénica entre todas las clases sociales, convencidos íntimamente de que esta tarea es una obra meritoria, porque los sanos preceptos higiénicos evitan muchos males, muchas desgracias, muchas muertes prematuras, siendo á la par un complemento de la moral. ¿Qué es, en efecto, la Higiene, sino aquella parte de la Moral que trata de los deberes del hombre respecto de sí mismo, de su cuerpo y de su alma?

Para hacer mas fructuosos nuestros esfuerzos particulares, y apresurar la llegada de la época que presentia el doctor C. BROUSSAIS, ya en 1847 promovimos en la Sociedad Económica Matritense la idea de llamar la atención del Gobierno sobre la necesidad de enseñar un poco de Higiene en las Escuelas primarias. La Sociedad acogió sin demora nuestra idea, dirigiéndose á S. M. con la exposicion inserta en el tomo V del periódico de dicha Corporacion, *El Amigo del Pais*, número correspondiente al mes de setiembre de 1847, pp. 367-369, y que dice así:

«SEÑORA: La Sociedad Económica Matritense ha tomado en consideracion una de las mejoras mas importantes que aconseja la Higiene pública, y que con placer ha visto propuesta en el capítulo 3.º de la seccion quinta, tomo II, de una obra titulada *Elementos de Higiene pública*, por D. Pedro Felipe MONLAU, uno de sus individuos. Refiérese esta mejora al ramo de instruccion pública, y consiste en que las *Nociones de higiene privada* entren en el número de las materias que constituyen el programa de la enseñanza primaria.

»Trátase de una innovacion sencillísima; y sin embargo, ella ha de ponernos en camino de hacer agradable á los hombres, ya desde su infancia, la ley del deber; y ella ha de dar á la moral una de sus mas sólidas bases.

»La enseñanza primaria ó elemental se reduce á aquellas nociones indispensables para inaugurar el cultivo de la inteligencia, como el leer,

escribir, contar y principios de moral y religion; pero á estas nociones deberian añadirse algunos preceptos de higiene privada, arte que tan bien se hermana con la moral y religion. Unas cuantas nociones claras y sencillas sobre las influencias del aire, sobre la limpieza, sobre los alimentos y bebidas, sobre el ejercicio, y sobre las pasiones, servirian mucho para ilustracion de los niños, echarian los cimientos de su futura conducta, y les dispondrian á comprender y apreciar las *Instrucciones* populares que acerca de todos los ramos ha de dar la Autoridad. La Sociedad ha examinado detenidamente este pensamiento, y el resultado ha sido convencerse de que es en gran manera aceptable, y de que la realizacion de la idea no podrá menos de redundar en notable provecho de la educacion pública.

» Tomada en cuenta la indole de la organizacion humana y estudiado el modo de su desarrollo, se ha reconocido unánimemente que importa inculcar desde los primeros años todas aquellas nociones cuya explanacion gradual y sucesiva, y cuyas aplicaciones intimas, han de llevar á su mayor término posible el ejercicio de la inteligencia y la práctica de la virtud. Por esto el leer y escribir, ó sea el conocimiento de los signos hablados y escritos, á favor de los cuales se producen todas las maravillas del pensamiento, es lo primero que se hace aprender á los niños. Por esto se les enseñan los primeros rudimentos del cálculo, cuyas aplicaciones son tan usuales en la sociedad, como fecundas y trascendentales en su estudio sublime. Por esto, en fin, se agregan al leer, escribir y contar, los principios fundamentales de la religion y la moral. Todo se encamina, pues, naturalmente á inaugurar el cultivo de la inteligencia, á despertar y ensayar la aptitud ó la capacidad del tierno individuo, á formar su corazon, á preservarle de los malos ejemplos y de los hábitos funestos, á afectarle con impresiones saludables que ejerzan la mas beneficosa influencia en el resto de su vida. Y bajo todos estos puntos de vista las nociones elementales de la higiene privada, que es el arte de conservar la salud del individuo, constituyen tambien una de las materias mas indispensables del programa de la enseñanza primaria.

» Por otra parte, en rigor no es verdadera innovacion la que se propone, pues las nociones higiénicas se dan de hecho á los niños por sus padres y maestros. Así nada mas comun, por ejemplo, que oír aconsejar á los muchachos que no sean golosos, que no se fatiguen inconsideradamente en sus juegos, que no se expongan al aire cuando tienen el cuerpo sudado, etc. Mas lo que importa es coordinar estos consejos, formularlos en términos acomodados á la capacidad infantil, presentarlos á los niños como preceptos de un verdadero arte, inculcárselos razonadamente y á prevencion, sin esperar, como sucede comunmente, á que cometan la infraccion para darles una primera y vaga idea del precepto que han infringido. A conseguir esta reforma se dirige esta reverente exposicion. La alta sabiduria de V. M. no podrá menos de notar que los preceptos higiénicos son idénticos á los de la moral; y que por lo mismo trátase mas bien de perfeccionar la enseñanza de la moral, razonando sus preceptos, que de establecer una enseñanza

nueva; y si alguna leve diferencia se quiere establecer entre la moral y la higiene, fuerza será al menos convenir en que la segunda es el complemento natural é indispensable de la primera.

» Si la Sociedad juzgase necesario esforzar mas sus argumentos, haria mérito de algunas de nuestras escuelas particulares bien montadas, y singularmente de las escuelas de párvulos de esta corte; apelaria al ejemplo de los países extranjeros mas cultos, y citaria las *Cartillas* higiénicas que se han publicado para hacer efectiva la misma innovacion que tiene la honra de someter á la real determinacion de V. M.

» Pero después de lo que acaba de exponer, cuando en todas partes, y aún entre nosotros mismos, se clama con fervor por el establecimiento de gimnasios y otras instituciones higiénicas, la Sociedad creeria ofender la ilustracion del Gobierno de V. M., que sabe dar la debida importancia al estudio y la práctica de la pedagogia filosófica, si diese mas amplitud á las razones que van expuestas.

» En su consecuencia, suplica reverentemente á V. M.

» 1.º Que se digne mandar añadir las *Nociones de higiene* privada al programa oficial de las materias que constituyen la instruccion primaria.

» 2.º Que, consiguientemente á esta adiccion, tenga á bien disponer se dé un cursillo especial de higiene elemental á los alumnos de la Escuela normal central, y sucesivamente á los de las Escuelas normales de provincia.

» 3.º Que mande componer, por encargo directo ó por medio de concurso público, una *Cartilla* higiénica acomodada á la capacidad de la infancia, y que pueda servir de texto en las Escuelas primarias.

» La Sociedad Económica Matritense se lisonjea de que V. M. escuchará benévola, como otras veces, su voz siempre leal y desinteresada, y ruega al Todopoderoso conserve dilatados años con salud y prosperidad la preciosa vida de V. M. Madrid 18 de setiembre de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Por la Sociedad Económica Matritense, el MARQUÉS DE SOMERUELOS, Director.—Francisco HILARION BRAVO, Secretario.

Al dar publicidad á la preinserta exposicion, añadia la celosa Corporacion:

« La Sociedad Económica Matritense, al publicar la precedente exposicion, invoca el celo de las demás Sociedades económicas de las provincias, de las Academias, de las Juntas provinciales y locales de instruccion primaria, de los Ayuntamientos, de las Juntas de sanidad, y de cuantas Corporaciones y funcionarios se ocupan ó interesan en la instruccion del pueblo, en procurar su bienestar, y en precaverle de toda calamidad; y les ruega que cooperen tambien por su parte al logro del objeto apetecido. La misma invitacion hace á los periódicos, así científicos como políticos de la corte y las provincias, esperando que al efecto reproduzcan el contenido de la exposicion, y le amplien con sus ilustradas reflexiones, para que la opinion pública dé á este pensamiento la importancia y apoyo que merece. Madrid 27 de setiembre de 1847.—Francisco HILARION BRAVO, Secretario.

Esta solicitud no fue desairada, pero tampoco fue atendida con eficacia y celo. En las altas regiones ministeriales *no pareció mal la idea*, pero tampoco pareció bastante bien para prohibirla con calor y realizarla con energía. Aquel esfuerzo quedó, por consiguiente, perdido. No tan perdido, sin embargo, que dejase de dar algun fruto diez años mas tarde. Efectivamente, la ley de Instrucción pública de 9 de setiembre de 1857, en su artículo 5.º, párrafo tercero, dispone que sean comprendidas entre las materias de enseñanza elemental y superior de las niñas, unas ligeras *nociones de Higiene doméstica*.

Nunca nos hubiéramos podido imaginar que nuestra idea de 1847 habia de realizarse en 1857, pero parcialmente, y respecto de las escuelas de niñas. Con todo, nos felicitamos por esta conquista, y esperamos que al fin se comprenderá que tambien los niños necesitan recibir esa enseñanza elemental y de cada día mas indispensable.

—Entre tanto, antes y después de la ley de 1857, nunca han faltado particulares que han tomado la iniciativa que lastimosamente dejaba de tomar el Gobierno, y han publicado varias obrillas especiales adecuadas, ó intercalado trataditos de Higiene en los libros de lectura. Hé aquí los títulos de algunos de esos interesantes libritos:

Cartilla de preceptos de higiene para los niños de las escuelas primarias de ambos sexos. Madrid, 1844: un cuadernito de 32 pp. en 32.º—Imprenta del Colegio de Sordo-mudos y ciegos.—Tenemos entendido que se reimprimió en 1848.

Redactó esta *Cartilla*, para las escuelas de Paris, el doctor ORFILA, y creemos que la tradujo al castellano el señor D. José Maria PANIAGUA.

Higiene moral y física, ó sea Salud del alma y salud del cuerpo: por D. Miguel ARAÑÓ, profesor de instruccion primaria.—Barcelona, 1852: un cuaderno de 50 pp. en 8.º

En 1860 ha publicado el señor ARAÑÓ una segunda edicion con el título de *Nociones de higiene doméstica, física y moral*.—Barcelona: 50 páginas en 8.º

Educacion física ó Libro de la Salud, escrito por el licenciado D. Francisco Jorge TORRES, autor del Cuadro sinóptico del derecho civil y criminal de España.—Madrid, 1853: un cuaderno de 30 pp. en 8.º

Precis d'hygiène élémentaire, ó Exposicion de los preceptos necesarios para conservar la salud: por el doctor MONNET.—Paris, 1853: un volumen de 224 pp. en 16.º

Causeries sur la Santé: por el doctor VAN BIERVLIET, profesor ordinario de fisiología y patología general de la Universidad católica de Lovaina.—Tournai, 1853: un volumen de 324 pp. en 16.º, con láminas.

Estas *Conferencias* ó conversaciones son una fiel reproduccion de las lecciones elementales de higiene que dió el autor á las señoritas de un Colegio dirigido por sus hermanas, por los años de 1849 y 1850.

Higiene y primeros socorros. Regalo precioso para la infancia y el pueblo: por D. Gabriel FERNANDEZ, profesor de instruccion primaria superior, titular de Adra.—Granada, 1853: un cuaderno de 128 pp. en 8.º

El autor, residente hoy en la corte, ha publicado en ella (1858) una sexta edicion, corregida y aumentada, pero que no consta mas que de 128 pp. en 8.º, lo mismo que la primera.

Catecismo higiénico para los niños: por el médico D. Vicente DIEZ CANSECO.—Leon, 1854: un cuaderno de 100 pp. en 8.º

El señor DIEZ CANSECO remitió su CATECISMO al Consejo de Instruccion pública, junto con una *Memoria* sobre la necesidad y conveniencia de que en las Escuelas de primera enseñanza se diesen unos elementos de higiene. Tiempo perdido: ni se hizo caso de la *Memoria*, ni siquiera se declaró de texto el excelente *Catecismo* de nuestro laborioso, modesto y entendido compañero.

Este reside en Leon, y sabemos que está preparando una segunda edicion de su *Catecismo*.

Summula de preceitos hygienicos, ordenada para uso de los profesores y alumnos, de ambos sexos, de las Escuelas de Instruccion primaria, y aprobada para este mismo fin por el Consejo de Salud pública del reino: por F. A. RODRIGUES DE GUSMAO, médico-cirujano por la Universidad de Coimbra, socio del Instituto de la misma ciudad, Comisario de estudios del distrito de Castello-Branco, Rector de su Liceo, etc., etc.—Oporto, 1854: un cuaderno de 32 pp. en 8.º

Opúsculo excelente, redactado en forma aforística, y que es otra prueba de tino y celo de nuestro amigo el esclarecido higienista portugués.

Nociones de higiene doméstica para el uso de las escuelas y de las familias: por D. Domingo de MIGUEL, profesor de ciencias naturales y agricultura en la Escuela normal superior del distrito universitario de Barcelona.—Barcelona, 1857: un cuaderno de 50 pp. en 8.º

Compendio de higiene, ó Arte de conservar la salud, por D. Francisco RAMIREZ VAS, médico titular de Olivenza, etc., etc.—Badajoz, 1858: un cuaderno de 70 pp. en 8.º

Librito muy bien redactado, y con todo el conocimiento de la materia que suele echarse de menos en los publicados por personas extrañas al arte médica.

Aforismos de higiene privada, publicados en 1858, por D. Isidoro FERNANDEZ MONJE, de la provincia de Pontevedra.—Están en verso.

Nociones generales de higiene doméstica, redactadas segun el art. 5.º de la ley de instruccion pública: por D. Antonio GASCON SORIANO, su editor.—Madrid, 1858: de 15 pp. en 8.º

Leçons d'hygiène para uso de las escuelas primarias: por el doctor DESCIEUX, profesor que fué

de higiene en el Instituto agronómico de Grignon, etc.—Paris, 1838: un cuaderno de 70 pp. en 8.º

El doctor DESCIEUX ya había publicado antes una edición de la *Cartilla* del doctor ORFILA, con notas, que á la verdad eran indispensables, pues dicha *Cartilla* peca de sucinta.—También es el doctor DESCIEUX autor de un *Tratadito* de higiene infantil, que redactó en nombre de la Sociedad de medicina de Rambouillet.

El Consejero de la infancia: reglas de religion, moral, urbanidad é higiene, en disticos endecasílabos por el Excmo. Sr. D. F. Garcés de Marcilla, BARON DE ANDILLA.—Precédela un breve prólogo del Sr. D. Antonio CAVANILLES.—Madrid, 1860: un vol. de 150 pp. en 8.º

Con elogio mencionamos ya este libro en la página 69 de este mismo tomo del *Monitor*.

Nociones generales de higiene y economia doméstica para uso de las niñas, arregladas en diálogo para facilitar su estudio por D. Bernabé SANZ, profesor de instruccion primaria.—Soria, 1860: un cuaderno de 140 pp. en 32.º

Apesar de tantos trataditos, todavía creimos poder prestar nuestro contingente, publicando unas

Nociones de Higiene doméstica y gobierno de la casa, para uso de las escuelas de primera enseñanza de niñas y Colegios de señoritas: por el doctor D. Pedro Felipe MONLAU, vocal del Consejo de Sanidad, etc.—Madrid, 1860: un cuaderno de 120 pp. en 32.º, con grabados intercalados.—Precio: 4 rs. vn.

Este librito ha sido aprobado por el Gobierno de S. M., oido el Consejo de Instruccion pública, por real orden de 22 de enero de 1860.—Redactado á propósito para obrita de texto de la asignatura que prescribe el art. 5.º de la ley de Instruccion pública, ha sido bien acogido de las señoras Maestras y Directoras de colegio de varias provincias, y esperamos fundadamente su generalizacion en todas.

VARIEDADES.

Maestros de primeras letras en Francia.—Segun las últimas estadísticas había

11.200 maestros (*instituteurs*) cuyo sueldo pasaba de 700 francos.

18.000 que perciben el de 700 á 600 frs.;—y

4.400 institutores suplentes, con 500 francos.

Por decreto de 29 de diciembre de 1860 se ha mandado que no se nombren ya mas maestros *suplentes*, y que estos tengan un sueldo mínimo de 600 francos.

—Atento el Gobierno imperial á la influencia de la instruccion primaria en el progreso intelectual y moral de los pueblos y de las clases proletarias, ha acordado recientemente abrir un certámen, al cual pueden concurrir todos los ins-

titutores públicos, para resolver la cuestion siguiente:

« ¿Cuáles son las necesidades de la instruccion » primaria, en un pueblo rural (*commune rurale*), » bajo el triple punto de vista de la escuela, de » los alumnos y del maestro? »

La mejor Memoria llevará un premio de mil y doscientos francos: habra además un *accessit* de seiscientos francos, y seis menciones honoríficas de doscientos francos cada una.

El día 15 de agosto de 1861 se publicará el resultado del certámen.

Un buen premio para una buena topografía médica.—La Sociedad imperial de medicina de Constantinopla adjudicará un premio de cinco mil *pistras turcas* (además de algunas menciones honoríficas) al autor de la mejor

Topografía médica de una localidad, ó de un distrito mas ó menos extenso, del Imperio otomano.

Los aspirantes deberán:

1.º Indicar las *condiciones físico-geográficas, geológicas, meteorológicas é higiénicas*, de la localidad, término ó distrito que elijan como objeto de estudio, insistiendo especialmente sobre las causas de insalubridad.

2.º Insistir sobre la *Flora*, la *Fauna* y las *Aguas minerales* de la localidad, y someter á una experimentacion metódica los *remedios populares* del pais que se estudie.

3.º Señalar las *diversas enfermedades que reinan comunmente en el pais*, dando particular atencion á las *dolencias endémicas y epidémicas*.

4.º Exponer detalladamente, en fin, las *medidas prácticas mas propias para hacer desaparecer, ó atenuar, las causas de insalubridad y de enfermedad que se hayan señalado*.

Se adjudicará el premio en 1862.—Las memorias pueden escribirse en francés, en italiano, en latin, en griego, ó en turco.

Un médico Ministro de la Gobernacion (en Grecia).—El doctor PAPPALEXOPOULO ocupa, desde el 19 de diciembre del año pasado, la silla ministerial del Interior, en el Gobierno helénico, segun anunciamos en la pág. 98 de este mismo tomo.—Los antecedentes de este médico justifican la eleccion del Rey. Nuestro venerable colega ha recorrido una larga y honrosa carrera médica, y tomado frecuentemente parte en los negocios públicos.

Ejerciendo ya en 1834 elevadas funciones, en medio de la agitacion de aquella época, dió pruebas de una capacidad administrativa poco comun, y adquirió al propio tiempo, por su carác-

ter conciliador y la dulzura de sus maneras, una popularidad que al parecer le ha valido la confianza y el favor con que le honra hoy el monarca.—En todas épocas se ha mostrado también incansable en favor de la instrucción pública.

Un médico Director general de Instrucción pública (en Portugal).—Acaba de ser nombrado para tan distinguido puesto administrativo el doctor D. J. E. de MAGALLANES COUTINHO, ilustre profesor de la Escuela médico-quirúrgica de Lisboa. Esta elección es tan honrosa para el Gobierno, como para la clase médica.

En España hemos tenido de Directores generales de Instrucción pública á los señores GIL Y ZARATE, OCHOA, MONTALBAN, MORENO LOPEZ Y SABAU (el actual); los dos primeros académicos y poetas, y los tres últimos, catedráticos, pero no de medicina.

Baños de mar para los pobres.—El conocido escritor francés Mr. MICHELET, en un libro recién publicado con el título de *La Mar*, propuso el establecimiento de casas de baños en las ciudades marítimas de Francia, como las tienen los ingleses en Margate, Scarborough y Brighton, donde son admitidos *gratis* los indigentes y las criaturas escrofulosas, hijas de padres pobres. El proyecto de Mr. MICHELET ha sido perfectamente acogido en París y otras capitales.

La idea es excelente, y desearíamos verla practicada también en España. Repetidas veces hemos dicho que *el agua de mar es la mas preciosa y eficaz de las aguas minerales*; y es un dolor que no tengamos nuestras dilatadas costas pobladas de templos de Neptuno, Casinos marítimos, Termas marinas, etc., así para los pudientes, como para los pobres, para la tropa, etc., etc.—Las escrófulas, la tisis incipiente, el raquitismo, varios afectos nerviosos, mil enfermedades de la matriz, etc., hallarían en tales establecimientos un remedio efficacísimo. Tales casas, casinos ó termas, serían también lugares de amenidad, recreo y distracción para los que necesitan el simple veraneo.

Se disminuye en Francia el número de médicos.—Hé aquí el resultado de las últimas estadísticas:

Años.	Doctores.	Officiers de santé.	Total.
1857. . .	41.258 . .	6.765	48.023
1861. . .	41.242 . .	6.278	47.520

Los *officiers de santé* equivalen á nuestros antiguos cirujanos romancistas, ó á los médicos que hoy se llaman *habilitados*.

Para la estadística de los médicos, cirujanos, sangradores, comadrones, etc., en España, véase el MONITOR de 1858, págs. 33 y siguientes.

Efectos del frío intenso.—El *Moniteur scientifique* trae curiosos pormenores sobre los efectos de un frío intenso, tal como el de 40° bajo cero, que se ha experimentado en enero último en Tornea, capital de la Laponia rusa.

Esta distancia debajo de cero es igual á la que se observa sobre cero durante los mas fuertes calores de las Indias y del Senegal. Los que salen al aire libre sienten inmediatamente la nariz helada y como unas agujas de hielo en los pulmones. Durante este terrible frío no pueden los ojos sufrir directamente la vibración del aire á pesar de la oscuridad que modera el brillo de las nieves; los que viajan, tienen que envolverse en abrigos desde la cabeza á los pies, y se ponen unos gorros que llegan hasta los hombros, con dos agujeros para los ojos, donde se ajustan dos cristales, sin cuya precaucion estarían expuestos á perder la vista.

Se siente una sed ardiente como en los desiertos abrasadores, y siendo imposible obtener agua, á causa del hielo que tiene seis metros de grueso, hay que llevar á mano una gran cantidad del aguardiente mas fuerte. Este es el único licor que, llevándole uno encima, puede conservarse bastante líquido para beberle; pero á veces sucede que al aplicar al frasco los labios se hielan estos, se pegan encima de él, lo mismo que la lengua, y se desgarran al arrancarlos.

Cada familia permanece al lado de su hogar, en su casa, cuidadosamente cerrada y provista de víveres y leña para seis ó siete meses.

Suelen quebrarse los vidrios cuando no están protegidos por chapas de metal, y cuando se tocan con la mano desnuda las piezas de hierro ó de cobre de las puertas exteriores, se siente una quemadura como si se tocara un metal candente. Si se abre un instante la puerta, el frío exterior convierte inmediatamente el vapor caliente interior en nieve, que cae sobre la cabeza como lo efectúa al aire libre. Por fortuna está siempre tranquila la atmósfera; pues de lo contrario el frío avivado por el viento se haría insostenible, pereciendo en pocos instantes los que se espusiesen á su acción.

Tornea está á 700 leguas de Madrid, y es la ciudad mas septentrional de Europa.

Por las VARIEDADES y demás artículos no firmados, EL DIRECTOR Y EDITOR RESPONSABLE, P. F. Monlau.

Chamberí: 1861.—Imp. de C. BAILLY-BAILLIÈRE.